PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 17099

ORGANISMO: Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO:

Ejecutar acciones logísticas y operativas para atender las unidades productivas piscícolas afectadas en el marco de la calamidad pública declarada en las subregiones de Antioquia.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el cumplimiento del objeto contractual, se ejecutará el suministro de alimento concentrado para peces, alevinos y materiales piscícolas, agrupados en 533 kit piscícolas a razón de un kit por beneficiario, los cuales serán entregados en las cabeceras municipales priorizadas en articulación con las Administraciones Municipales priorizadas del Urabá (Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Turbo, Apartado y Carepa) y la Secretaría de Desarrollo Económico

Cada uno de los kits contiene alimento concentrado piscícolas, alevinos y materiales como: alevinos de cachama o tilapia, alimento balanceado inicio del 45% de proteína, alimento balanceado prelevante del 38% de proteína, alimento balanceado levante del 32% de proteína, alimento balanceado de ceba del 25% de proteína, malla antipájaro y canastillas plásticas.

El suministro y entrega de los quinientos treinta y tres (533) kits piscícolas se realizará en las cabeceras municipales de los municipios priorizados, distribuidos de la siguiente manera:

- Suministro de 151 kits piscícolas para el municipio de Arboletes.
- Suministro de 33 kits piscícolas para el municipio de Necoclí.
- Suministro de 54 kits piscícolas para el municipio de San Juan de Urabá.
- Suministro de 154 kits piscícolas para el municipio de San Pedro de Urabá.
- Suministro de 102 kits piscícolas para el municipio de Turbo.
- Suministro de 21 kits piscícolas para el municipio de Apartadó.
- Suministro de 18 kits piscícolas para el municipio de Carepa.

El contratista deberá garantizar las condiciones técnicas, logísticas y operativas necesarias para la adecuada conservación, manejo, transporte y entrega de los insumos y materiales piscícolas, especialmente de los alevinos y alimentos balanceados, asegurando su calidad, supervivencia, integridad y oportunidad durante toda la ejecución contractual.

La distribución de kits está basada en la información allegada por los entes territoriales de la región, conforme a las necesidades identificadas mediante EDAN y a la focalización territorial priorizada, sin embargo, esta distribución puede variar dependiendo de la evolución de los reportes verificados del número de predios piscícolas afectados, de la magnitud de la afectación y de la condición de pequeño o mediano productor que al momento de iniciar la ejecución del contrato se presente.

Las entregas deberán realizarse conforme a la programación, lineamientos técnicos y condiciones establecidas por la entidad, garantizando trazabilidad, control documental, soporte de recibido y articulación institucional con las administraciones municipales.

Posteriormente, la entrega a beneficiarios finales será realizada por los municipios conforme a los listados previamente priorizados y al anexo técnico, en articulación con la Secretaría de Desarrollo Económico, garantizando focalización, trazabilidad, control documental y cumplimiento de la condición de ser pequeño o mediano productor y haber tenido afectaciones en la ola invernal de manera que requiera los elementos del kit piscícolas para el proceso de reactivación productiva.

1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio a contratar, mediante la subasta inversa electrónica, se cataloga dentro de los siguientes códigos según lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el siguiente Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Categoría del gasto:	**Material vivo vegetal y animal. Accesorios y suministros** **Material mineral, Textil y Vegetal y Animal No comestible** **Maquinaria, Accesorios y Suministros para el Manejo, Acondicionamiento y almacenamiento de materiales** **Esta comprende todos los bienes adquiridos por la Gobernación, que tienen relación a los bienes asociados al sector agropecuario y otros**			
Subcategoría del gasto:	Peces	X	Tejidos sintéticos	X
	Alimento para peces	X	Arcones y cestas	X
Clasificación UNSPSC:				
Clasificación	Segmento	Familia	Clase	
(A) – Material vivo animal y vegetal	(10) Material vivo vegetal y animal. Accesorios y suministros	(10) Animales Vivos	(17) peces	
(A) – Material vivo animal y vegetal	(10) Material vivo vegetal y animal. Accesorios y suministros	(12) Comida de animales	(17) Alimento para peces	
(B) Materias primas	(11) Material mineral, Textil y Vegetal y Animal No comestible	(16) Tejidos y materiales de cuero	(18) Tejidos sintéticos	

(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(24) Maquinaria, Accesorios y Suministros para el Manejo, Acondicionamiento y almacenamiento de Materiales	(11) Materiales de empaque	(20) Arcones y cestas

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total estimado a contratar, asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L**. (**$1.450.000.000**), tributos incluidos, presupuesto que incluye impuestos, tasas o contribuciones exigidos por ley, el que será destinado a la adquisición de alimento concentrado para peces, alevinos y materiales.

Con el fin de determinar el valor oficial de los productos agropecuarios, se definió que el parámetro estadístico óptimo es el promedio, dado que es la mejor medida para representar los datos recibidos de las diferentes cotizaciones. Así mismo, las cotizaciones fueron realizadas incluyendo el transporte a las cabeceras municipales de cada uno de los municipios intervenidos por el proyecto.

El presupuesto esta soportado en el procedimiento de cálculo promedio de precios, de acuerdo con el análisis del mercado realizado, en el marco del análisis del sector (Ver anexo 6. Análisis del sector y estudio de mercado) y los protocolos establecidos en el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, el cual corresponde a las cotizaciones realizadas (que contienen el valor de los productos con IVA incluido si es el caso, y el transporte al sitio de entrega a cada uno de los municipios intervenidos por el proyecto); matriz de cotizaciones, matriz de insumos, matriz de inversión y detalle de distribución. En consecuencia, el presupuesto oficial, se relaciona a continuación:

N°	NOMBRE DEL PRODUCTO (insumo/implemento)	UNIDAD	CANTIDAD PARA UN (1) KIT	NUMERO DE KITS PARA PISCICULTURA	CANTIDAD DE PRODUCTO PARA 533 KITS	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA ($)	IVA (%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA ($)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA - COSTO POR KIT	VALOR TOTAL INCUIDO IVA DE 533 KITS
1	Alevino de Tilapia/Cachama.Peces de 3 a 5 cm aproximadamente	Unidad	1495	533	796835	$ 220	0%	$ 220,00	$ 328.900	$ 175.303.700
2	Alimento balanceado inicio - Alevinaje. Alimento balanceado al 45% de proteína para la primera etapa del cultivo de peces.	Bulto de 40 kg	1	533	533	$ 204.393	5%	$ 214.613,00	$ 214.613	$ 114.388.729
3	Alimento balanceado prelevante o juveniles.Alimento balanceado al 38% de proteína para la etapa desde los 10gr hasta los 80gr de peso de los peces.	Bulto de 40 kg	2	533	1066	$ 174.642	5%	$ 183.374,00	$ 366.748	$ 195.476.684
4	Alimento balanceado de levante o preengorde.Alimento balanceado al 32% de proteína para la	Bulto de 40 kg	4	533	2132	$ 149.045	5%	$ 156.497,00	$ 625.988	$ 333.651.604

N°	NOMBRE DEL PRODUCTO (insumo/implemento)	UNIDAD	CANTIDAD PARA UN (1) KIT	NUMERO DE KITS PARA PISCICULTURA	CANTIDAD DE PRODUCTO PARA 533 KITS	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA ($)	IVA (%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA ($)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA - COSTO POR KIT	VALOR TOTAL INCUIDO IVA DE 533 KITS
	primera etapa del cultivo de peces									
5	Alimento Balanceado de Ceba o engorde. Alimento balanceado al 25% de proteína para la primera etapa del cultivo de peces	Bulto de 40 kg	8	533	4264	$ 129.339	5%	$ 135.806,00	$ 1.086.448	$ 579.076.784
6	Malla Antipajaros. Rollo de malla negra de 50mt de largo por 1.8m	Rollo de 50 mx1,8 m	1	533	533	$ 44.383	19%	$ 52.816,00	$ 52.816	$ 28.150.928
7	Canastas plásticas. con fondo entero. 60*40*25	Unidad	1	533	533	$ 37.762	19%	$ 44.937,00	$ 44.937	$ 23.951.571
	Costo Total								**$ 2.720.450**	**$ 1.450.000.000**

1.5 PLAZO

El plazo de ejecución es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, atendiendo el cronograma de entrega establecido, previo perfeccionamiento del contrato, y de la aprobación por parte del DAGRAN.

1.6 FORMA DE PAGO

Los pagos parciales se realizarán de manera proporcional al avance físico efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por la supervisión, conforme al cronograma aprobado y a las entregas verificadas en cada municipio.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, acompañada del informe de seguimiento a la contratación para pago y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

Cada pago estará sujeto a la presentación, como mínimo, de los siguientes documentos ante la Secretaría de Hacienda del Departamento:

1. Factura electrónica, conforme a las disposiciones nacionales vigentes y emitidas por la DIAN.
2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por la Supervisión del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.
3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por la Supervisión del contrato.
4. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 1°: Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos.

La respectiva factura, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como minino con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El valor de las facturas será el correspondiente al valor de los insumos presentados en la propuesta, por lo que, para el momento de la presentación de la propuesta económica, deberá tener en cuenta la variabilidad que puedan tener el valor de los mismos, el valor total, el tiempo y condiciones de entrega al igual que los sitios de entrega.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le hayan sido pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se suscriba, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

1.7 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

El Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

1.8 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimos un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

De acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para MiPymes es el siguiente:

Umbral de MiPymes 2026

US: $ 125.000

COP: $ 511.708.497

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a $125.000 dólares, se determina que el mismo NO podrá ser objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.9 NECESIDAD QUE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Ver Estudios y Documentos Previos

1.10 MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o dé la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los

procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2..1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-." La Entidad procedió a verificar si existía Acuerdo Marco de Precios que ofreciera los ítems requeridos y comprobó que no existe dicho acuerdo. Por consiguiente, determinó que la modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en forma electrónica. (Se realizará a través de la plataforma de Secop II) El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

1.10 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se contratará el suministro de alimento concentrado para peces, alevinos y materiales piscícolas, agrupados en 533 kit piscícolas a razón de un kit por beneficiario, que serán entregados a las Administraciones Municipales priorizadas del Urabá (Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Turbo, Apartado y Carepa). para la reactivación económica de las unidades productivas piscolas afectadas por la ola invernal en las subregiones de Antioquia.

Los alimentos concentrados para peces, alevinos y materiales, agrupados en un kit piscícola comprende los productos abajo relacionados. El anexo 2 relaciona el listado que conforman el kit piscícola:

- Alevinos de cachama o tilapia.
- Alimento balanceado de inicio con 45% de proteína.
- Alimento balanceado prelevante con 38% de proteína.
- Alimento balanceado de levante con 32% de proteína.
- Alimento balanceado de ceba con 25% de proteína.
- Malla antipájaro.
- Canastillas plásticas.

Ver documento Anexos Generales. Anexo 2. Alimento concentrado para peces, alevinos y materiales que conforman el kit piscícola.

El contratista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º y siguientes de la Ley 1480 de 2011, se obliga a garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos suministrados en ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con las clasificaciones establecidas en la misma Ley y el Decreto 1074 de 2015, previa solicitud del área supervisora del contrato, cuando se presenten defectos en las condiciones técnicas de dichos bienes, o se configuren las causales de la garantía, sin perjuicio de la exigibilidad o afectación de la garantía de cumplimiento.
A continuación, se mencionan requisitos para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos:

-Deben ser productos de primer uso. No se aceptan productos remanufacturados o repotenciados.

-Deben ser productos de buena calidad en el mercado.

-Los productos suministrados deben obedecer al periodo de garantía establecido según la normatividad que aplique para cada uno y condiciones que ofrezca el fabricante o vendedor.

- Los elementos deberán ser entregados perfectamente empacados, conforme a la presentación solicitada de cada uno, para evitar su rompimiento o deterioro. Igualmente deberán ser entregados de manera organizada y marcados según el usuario destinatario. No se recibirán insumos reempacados o con sobre-etiquetas, tal como lo exige el ICA. Cualquier cambio en la presentación de los insumos debe ser previamente concertada entre el supervisor y el contratista. El cambio en la presentación del insumo debe justificarse técnicamente y no debe alterar las especificaciones técnicas iniciales establecidas en los estudios previos y sus anexos.

- El contratista deberá garantizar que el almacenamiento y empaque se encuentre en buenas condiciones y no afecte la salud humana, ni contamine los otros elementos.

- El contratista deberá garantizar el medio de transporte idóneo, de almacenamiento y de conservación hasta la llegada a la cabecera municipal.

- El contratista deberá acreditar para la ejecución del contrato, las certificaciones exigidas en las especificaciones técnicas de los elementos a entregar, las cuales serán verificadas por el supervisor.

- Los insumos de origen agropecuario deben presentar registro de venta del ICA (para los que aplique). Estos registros son indispensables de acuerdo con la normatividad del Instituto Colombiano Agropecuario.

El transporte de alevinos en Colombia está regulado por normativas de sanidad y bienestar animal (Ley 1774 de 2016), enfocado en minimizar el estrés y la mortalidad mediante cuarentenas, ayuno mínimo de 48 horas y control de temperatura (18 – 20°C), uso de oxígeno a presión y empaque adecuado. Es obligatorio que los alevinos provengan de estaciones piscícolas registradas y certificadas cómo granjas acuícolas bioseguras ante el ICA. Además, que dichas estaciones cuenten con el permiso de cultivo expedido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP. Para el transporte también se deben usar vehículos higienizados y realizar el traslado en horas frescas u horas consideradas de bajas temperaturas o baja radiación solar (Oscila entre las 6am hasta las 10am).

Los productos a adquirir deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el anexo para tal fin. Así mismo deberá entregarse en las cantidades y en las cabeceras municipales mencionadas anteriormente.

El contratista en la etapa de ejecución deberá presentar cronograma de entregas para aprobación de la supervisión, en concordancia con la programación inicial.

Los bienes deberán cumplir con parámetros de calidad mínimos, enmarcados en la siguiente normatividad (cuando aplique):

- **Resolución 090832 26/01/2021** del ICA, Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra."
- **Resolución 58 de 2025** del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) en Colombia establece un régimen de libertad vigilada para insumos agropecuarios y alimentos balanceados
- **Resolución 20186 de 2016 – ICA**, por medio de la cual se establecen las condiciones sanitarias y de bioseguridad en la producción primaria de animales acuáticos, para obtener el certificado como Establecimiento de Acuicultura Bioseguro.
- **Resolución 64 de 2016 - ICA**, por la cual se establecen los requisitos para obtener el Registro Pecuario de los establecimientos de acuicultura, ante el ICA.
- **Resolución 1799 de 2020 - AUNAP**, Por medio de la cual se modifica la Resolución 194 de 2017, "Por la cual se establece el precio de venta de las larvas y alevinos de peces de especies nativas y domesticadas producidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)".
- **Resolución 1485 del 21/07/2022. AUNAP**. "Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura, así como de sus prórrogas, modificaciones, aclaraciones y

cancelaciones, archivo de expedientes y expedición de patentes de pesca, se adoptan otras disposiciones y se deroga la resolución No. 2723 de 2021".

- **Resolución No.00006535 (07/06/2023)** "Por la cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el territorio nacional por la presencia de *Streptococcus Agalactiae* ST7 serotipo IA"
- Resolución 1414 de 2006 - ICA, por la cual se establece el registro ante el ICA, de productores de camarón y de peces para el consumo humano, con destino a la exportación
- Resolución 2287 de 2015 - AUNAP, por la cual se declaran especies de peces domesticadas las especies trucha arco iris (Oncorhynchus mykiss). Tilapia del nilo, tilapia plateada o mojarra lora (Oreochromis niloticus) y el híbrido de tilapia roja (Oreochromis sp) y se establecen medidas de manejo para las mismas
- De igual forma cumplir con las disposiciones legales de la **Ley 99 de 1993** y demás normas que la modifiquen o amplíen relacionadas con el medio ambiente.
- **Decreto 173 del 5 de febrero de 2001**. Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.
- **Decreto 198 de febrero 12 de 2013.** Ministerio de Transporte. por el cual se suprimen, trasladan y reforman trámites en materia de tránsito y transporte.
- Normas Técnicas de Calidad – NTC 1061, NTC 5167, NTC 40, expedidas por el ICONTEC.

A cada uno de los alimentos concentrados piscícola, alevinos y materiales solicitados se le elaboró una ficha técnica, la cual especifica las características y/o especificaciones técnicas que condicionan la buena calidad del producto para alcanzar de manera acertada el objeto contractual; fichas técnicas que son de obligatorio cumplimiento. En anexo, se relacionan las fichas técnicas de los alimentos concentrados piscícola, alevinos y materiales.

Nota: La aplicabilidad concreta de cada norma dependerá de la naturaleza de cada producto del kit, conforme a lo definido en el documento anexos generales y demás anexos técnicos. Ver Anexo 3. Fichas técnicas de los productos (anexo desarrollado de forma exclusiva).

El contratista deberá entregar las cantidades de kits piscícolas de acuerdo a la distribución por municipio beneficiado descrito en los estudios previos, a las administraciones Municipales y en las cabeceras de los municipios de Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Turbo, Apartadó y Carepa de la subregión de Urabá. Lo anterior de acuerdo al cronograma de entregas que debe ser elaborado por el contratista, posterior a la firma del acta de inicio, teniendo en cuenta las rutas de acceso, estado de las vías, capacidad de transporte y de almacenamiento de los insumos.

Los kits definidos son estándar, es así que los alevinos serán entregados a los productores beneficiarios, previa concertación con los funcionarios de las administraciones municipales, quienes fueron los encargados de reportar en los formularios oficiales las afectaciones y pérdidas de peces en cada predio encuestado. El kit para atender a los productores piscícolas afectados por la ola invernal consta de 1495 alevinos, 15 bultos de alimento balanceado distribuidos en cantidades diferentes según el estado fisiológico de los peces, un (1) rollo de malla antipájaros y una (1) canasta plástica.

El contratista deberá garantizar el suministro de la cantidad de kits estipulados por cada municipio, teniendo en cuenta la distribución en la priorización de las especies a entregar, las cuales varían dependiendo del municipio, que se relacionan a continuación:

Arboletes:	151 kits con tilapia
Necoclí:	26 kits con tilapia y 7 kits con cachama
San Juan de Urabá:	54 kits con tilapia

San Pedro de Urabá: 121 kits con tilapia y 33 kits con cachama
Turbo: 34 kits con tilapia y 68 kits con cachama
Apartadó: 21 kits con cachama
Carepa: 18 kits con tilapia

Ver documento de Anexos Generales. Anexo 4. Listado de municipios, número de productores afectados, número de kits piscícolas y priorización de la especie a sembrar.

Con dichos elementos se espera la atención y reactivación de pequeños productores para la producción piscícola.

Para la entrega de los alevinos, los productores previamente deben preparar sus estanques de la siguiente manera:

1. Retiro de lodos y vegetación del fondo y paredes de los estanques.
2. Desinfección con cal viva en fondo y paredes de los estanques a razón de 100 gramos de cal por cada metro cuadrado de área en estanque. Dejar actual la cal mínimo 24 horas y máximo 3 días.
3. Lavar las paredes y fondos del estanque para quitar el exceso de cal viva antes de poner a llenar.
4. Máximo 8 días antes de recibir los alevinos se debe poner a llenar los estanques con agua por gravedad, agua lluvia o mediante bombeo de una fuente hídrica cercana.
5. Fertilizar el estanque con materia orgánica estabilizada (Compostaje de desechos orgánicos de otras producciones cómo aves, cerdos, bovinos, etc.), a razón de 100 gramos de materia orgánica por metro cúbico de agua.
6. Después de llenado y fertilizado el estanque se deja reposar el agua sin recambios o entrada de agua adicional para que madure el agua del estanque e inicien los procesos de producción de fito y zooplancton, necesarios para complementar la alimentación en las primeras etapas del cultivo de peces.
7. Los alevinos se deben sembrar máximo al día 8 de haberse llenado y fertilizado el estanque para evitar mortalidades altas por depredación de la larva de libélula.
8. Los alevinos provenientes de granjas certificadas del departamento de Antioquia llegan en bolsas plásticas con agua, oxígeno a saturación en una proporción de 250 alevinos por bolsa. Al momento de la siembra en los estanques, se debe realizar un proceso de adaptación y/o aclimatación.
9. Para la adaptación se deben colocar las bolsas con los alevinos a sembrar en cada estanque sobre el agua del estanque sin aperturar o retirar el caucho durante mínimo 15 minutos. Después de ese periodo inicial se retira el caucho que sella cada bolsa y se inicia con la incorporación de agua del estanque de manera parcial y lenta a cada bolsa con el fin de nivelar temperatura, pH, conductividad, alcalinidad y otros parámetros físicos y químicos de las aguas de las bolsas con respecto al agua de los estanques y así evitar choques que generen stres y mortalidades en la etapa de adaptación. Este proceso debe durar mínimo otros 10 minutos y antes de la liberación al estanque se recomienda incorporar un puñado de sal de mar para que ayude al proceso de desinfección y generación de mucosidad protectora en la piel de los alevinos.
10. El día de la siembra y adaptación de los alevinos se recomienda no alimentar, debido a que los peces están estresados por el transporte y su nuevo ambiente acuático.
11. La alimentación inicia desde el día siguiente a la siembra, con el alimento que contiene 45% de proteína, el cual, es el adecuado para la etapa fisiológica de los alevinos.

Es importante reiterar que los productores beneficiados con la entrega de los kits piscícolas cuentan con la infraestructura y los elementos requeridos para su idónea recepción.

Los alevinos y la primera entrega del alimento balanceado para las fases iniciales del cultivo de los peces, se realizará de la siguiente manera:

a. Los alevinos provenientes de granjas certificadas del departamento de Antioquia serán entregados a los productores beneficiarios en el casco urbano del municipio, en la fecha, lugar y hora programada previamente con los funcionarios de las administraciones municipales.
b. Los alevinos deberán ser entregados en horas de la mañana para evitar que las altas temperaturas bajen el nivel de oxígeno de cada una de las bolsas.
c. Los alevinos se transportarán en vehículos adecuados que cuenten con carpas para evitar el sol directo o el agua lluvia.
d. Serán empacados 250 alevinos por bolsa plástica, con agua y oxígeno suficientes para aguantar 24 horas de viaje, además, se empacarán cajas de cartón, cerrados con cinta adhesiva).
e. Cada caja de cartón debe estar marcada con la cantidad de alevinos por bolsa y la especie.
f. El proveedor debe garantizar que los alevinos lleguen vivos al sitio de entrega de los productores y debe también garantizar que los alevinos lleguen con el suficiente oxígeno a cada una de las Unidades de Producción Piscícola - UPP.
g. Si se presentan altas mortalidades (Mayores al 10% de los peces entregados), el proveedor debe realizar el proceso de reemplazo y garantía de los peces muertos, programando una nueva entrega con los funcionarios de los municipios y los productores beneficiarios.
h. El productor que reporte mortalidades durante las primeras 24 horas de haberse recibido los peces, superiores al 10%, debe tomar registro fotográfico de los peces muertos, recoger los alevinos y depositarlos en un recipiente para poder enviar las evidencias de dichas mortalidades. Los recipientes con todos los alevinos muertos deben almacenarse en un congelador o refrigerador. Si no cuenta con estos equipos, pueden llenar el recipiente y cubrir los alevinos muertos con formol o alcohol.
i. Las mortalidades debidamente gestionadas deben ser asumidas en su totalidad por el proveedor.
j. El alimento balanceado debe entregarse en tres momentos diferentes de la siguiente manera:

Primera entrega del alimento: El día que se programe la entrega de los alevinos o previo a la entrega de los peces, se deberá entregar la primera parte del alimento balanceado en el casco urbano de cada municipio en la fecha, lugar y hora que se concerté con los funcionarios de la administración municipal y los productores. En dicha primera entrega se les dará a los productores beneficiarios el alimento para la etapa de alevinaje con contenido de 45% de proteína y el alimento para la etapa de prelevante con contenido de 38% de proteína.

Segunda entrega del alimento: Esta entrega se realizará un mes y medio después de la primera entrega del alimento balanceado, bajo las mismas condiciones de la primera entrega y se entregará el alimento para la fase de levante con contenido del 32% de proteína.

Tercera entrega del alimento: La tercera y última entrega del alimento balanceado se realizará un mes y medio después de la segunda entrega, finalizando con la entrega del alimento para la fase de ceba o engorde con contenido de 25% de proteína.

El contratista será responsable de verificar, controlar y garantizar que el alimento concentrado, alevinos y materiales piscícolas, sean entregados, distribuidos o dispuestos cumpliendo previamente con las condiciones técnicas exigidas, debiendo proceder al rechazo y reposición inmediata de cualquier elemento que no se ajuste a las especificaciones técnicas establecidas. Así mismo, deberá implementar mecanismos técnicos de control, registro y reporte que permitan a la Gobernación de Antioquia – DAGRAN, Secretaría de Desarrollo Económico ejercer una supervisión efectiva y asegurar la correcta destinación de los recursos públicos, en armonía con los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y control que rigen la función administrativa, especialmente en contextos de urgencia manifiesta o calamidad pública.

1.11 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

El transporte de los alimentos concentrado para peces, alevinos y materiales es responsabilidad del contratista seleccionado, hasta la cabecera municipal, y deberá realizarse de acuerdo a la normatividad vigente, al decreto 173 del 5 de febrero de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; el Decreto 1609 de julio 31 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y el decreto 198 de febrero 12 de 2013; garantizando así la calidad y cantidad del producto y la no contaminación de los productos y el medio ambiente.

1.11 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual serán:

1.12.1 Obligaciones generales de las partes:

Las partes, contratante y contratista, consideran las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Suscribir la minuta del contrato, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del contrato a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del contrato.
8. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

1.12.2 Obligaciones del contratista

1.12.2.1 Obligaciones técnicas

El contratista garantizará el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio y documentos previos:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere.
2. Suministrar el alimento concentrado para peces, alevinos y materiales, que conforman los 533 kits piscícolas, de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el proceso de selección. (**Anexo 3**. Fichas técnicas de los productos).
3. Entregar a la supervisión del contrato un cronograma detallado de la ejecución del contrato, que dé cuenta de las entregas de los kits en las cabeceras municipales de acuerdo con las condiciones técnicas del objeto contractual.
4. Consecución y entrega de los kits piscícolas con las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, a las Administraciones municipales de los municipios identificados. Las Administraciones municipales entregaran los kits piscícolas a los beneficiarios según los listados de las personas priorizadas en cada uno de los municipios relacionados en el anexo técnico. Lo anterior previa verificación de los beneficiarios con la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia.
5. Coordinar y entregar dichos kits piscícolas completos a las Administraciones municipales en las cabeceras municipales en el sitio definitivo dispuesto por cada uno de los municipios. Así mismo realizar el transporte del alimento concentrado para peces, alevinos y materiales, en vehículos adecuados, garantizando una idónea disposición y manipulación que minimice riesgos de daño.
6. Asegurar que todo el alimento concentrado para peces, alevinos y materiales entregados cumplan estrictamente con los estándares de calidad, cantidad y características establecidas en las fichas técnicas contenidas en el Anexo Técnico correspondiente, obligación cuyo cumplimiento podrá ser verificado en cualquier momento por la supervisión del contrato.
7. Reponer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, los kits o elementos que sean rechazados por incumplimiento de especificaciones técnicas o de calidad, asumiendo por su cuenta y riesgo la logística de recogida, reposición y reenvío al destino final.
8. Informar de manera oportuna, escrita y documentada a la Supervisión del contrato sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución, incluyendo variaciones en cantidades, existencias, tiempos de entrega o condiciones logísticas.
9. Presentar a la Supervisión del contrato, cuando esta lo requiera, el consolidado de entregas realizadas, actas de entrega firmadas por el representante del municipio, recibos a satisfacción.
10. Presentar los formatos de entrega de productos, (**Anexo 14**), que contiene los insumos entregados, debidamente diligenciados y firmados por el Supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico y el funcionario de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria o la entidad que haga sus veces en el municipio. .
11. Abstenerse de establecer condiciones diferentes a las previstas en los Estudios y Documentos Previos, el anexo técnico y los documentos contractuales. Cualquier estipulación en contrario se tendrá por no escrita, prevaleciendo lo dispuesto por el Departamento.

1.12.2.2 Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas y matriz de inversión del proyecto.
2. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero, contable y ambiental de la ejecución del contrato, y de forma detallada de la entrega de los insumos agropecuarios, objeto del contrato, el que debe estar mínimo acorde con lo establecido en el cronograma de entregas aprobado por el Departamento de Antioquia.
3. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de ejecución mensuales, el que debe ser presentado en los primeros cinco (5) días siguientes al período de ejecución; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe técnico final de la ejecución del proyecto que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. El Contratista se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, como son: Informes mensuales, registro fotográfico, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el cronograma de actividades. Todos los documentos presentados por el contratista/conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada del objeto contratado dentro del plazo contractualmente establecido.
4. Cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y demás normas que rijan la materia.
5. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto del Contrato.
6. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
7. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
8. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del contrato e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del contrato.
9. Estará a cargo del contratista. Garantizar la afiliación del personal propio, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda al nivel de riesgo de la actividad y asumir las consecuencias legales y económicas derivadas de accidentes laborales o del incumplimiento en esta materia.
10. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

11. Cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el ordenamiento jurídico vigente para los servicios de transporte y tránsito, especialmente aquellas contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1993, Ley 769 de 2002, las especiales contenidas en el Decreto 173 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga”, la Resolución 009 de 2009 expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes respecto al transporte de sustancias sometidas a control especial, y demás actos legales y administrativos relacionados con la materia, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
12. Asumir todos los costos y trámites asociados al perfeccionamiento y legalización del contrato.
13. Serán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas, gravámenes y demás cargas tributarias nacionales, departamentales o municipales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme al régimen tributario aplicables.
14. El Contratista debe presentar un informe final con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada debe ser presentada cronológicamente y con las evidencias físicas y soportes de las entregas realizadas.
15. El Contratista acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del contrato, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico.
16. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros del Departamento del tesoro de EE.UU (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
17. La información utilizada para el desarrollo del contrato que se suscriba es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guarda por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
18. Garantizar el cumplimiento de la política institucional de protección de datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, cuando se maneje información sensible o confidencial del Departamento.
19. El contratista manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
20. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. El contratista deberá presentar al Departamento la factura electrónica como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

21. Los precios ofertados permanecerán fijos durante la ejecución contractual, salvo eventos extraordinarios debidamente acreditados que alteren de manera grave e imprevisible la estructura económica del contrato, caso en el cual se aplicarán las disposiciones legales sobre equilibrio económico contractual.
22. Suministrar al Departamento y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
23. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
24. El contratista deberá llevar un control presupuestal y contable independiente para la ejecución del contrato, permitiendo la trazabilidad de cada erogación asociada a los recursos públicos ejecutados.
25. Todo pago estará sujeto a la verificación previa del cumplimiento físico y financiero del cronograma de entregas, soportado mediante actas de recibido a satisfacción, registros fotográficos y consolidado de beneficiarios atendidos.
26. El contratista deberá entregar el Certificado de registro de establecimientos que comercializan insumos agropecuarios.
27. Cumplir con todas las demás obligaciones de carácter administrativo, legal y financiero que se deriven del presente contrato, conforme a lo previsto en los documentos contractuales, el marco normativo vigente y las instrucciones del Departamento de Antioquia.
28. Presentar CERTIFICADO REDAM. Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan. Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

1.12.3 Obligaciones del contratante

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma establecida en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.
2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información y documentación que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
3. Designar la supervisión del contrato, quienes ejercerán las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente.
4. Establecer espacios de comunicación entre las Administraciones Municipales, demás entidades involucradas en la respuesta a la emergencia y el contratista en términos de ejecución del contrato.

5. Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato, realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución del contrato y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
6. Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el contratista respecto a la correcta ejecución del contrato.
7. Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del contrato.
8. Verificar la efectiva recepción de los suministros contratados y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del cronograma de ejecución.
9. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. (SG-SST).
10. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual.
11. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública.
12. Coordinar la entrega de los kits completos para cada uno de los municipios señalados este Estudio Previo: “Las condiciones técnicas mínimas requeridas” y el anexo 3.
13. Solicitar a las administraciones municipales, el documento que certifique la entrega a satisfacción de los kits a los afectados priorizados.
14. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al Contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
15. Revisar y avalar los formatos de entrega de los kits piscícolas conformados por alimento concentrado, alevinos y materiales, diligenciados por el contratista como requisito previo al pago.
16. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
17. Participar en las reuniones de comité técnico para coordinar la operación de entrega del alimento concentrado, alevinos y materiales requeridos en los municipios.
18. Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista.
19. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
20. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba.

1.13 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

De conformidad con el objeto y alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, el contrato que se llegue a celebrar derivado del presente proceso será de suministro en los términos definidos en el Código de Comercio, artículo 968: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. La modalidad de selección aplicable será la selección abreviada, subasta inversa electrónica.

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de suministro de bienes, mediante el cual el contratista se obligará a proveer los kits piscícolas conformado por alimentos concentrados,

alevinos y materiales de piscicultura destinados a la recuperación de unidades productivas piscícolas afectadas por la ola invernal, conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN.

El contrato tendrá como finalidad apoyar el proceso de recuperación temprana de las unidades productivas piscícolas afectadas, contribuyendo al restablecimiento de los medios de vida de los productores de los municipios de Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Turbo, Apartadó y Carepa de la subregión de Urabá, en el marco de las acciones de atención de la emergencia derivada de los eventos hidrometeorológicos que motivaron la declaratoria de calamidad pública, mediante el suministro oportuno de insumos que permitan restablecer capacidades mínimas de producción de pequeños y medianos piscicultores.

Adicionalmente, dada la naturaleza sectorial del objeto contractual, vinculado directamente al desarrollo productivo rural y la seguridad alimentaria, la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia participará en la supervisión colegiada del contrato, apoyando al DAGRAN especialmente en el componente técnico durante la etapa de ejecución, con el fin de garantizar la pertinencia, calidad y adecuada implementación de los insumos suministrados en territorio.

1.14 UNIDAD DE MEDIDA

Las unidades de medida serán las establecidas en el estudio previo, sus anexos y las especificaciones técnicas.

1.15 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Departamento de Antioquia, las cuales se establecen en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 Ley 2014 de 2019. Además, se deberán analizar con detenimiento los pliegos de condiciones y estudios y documentos previos, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2195 de 2022, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

1.16 REGULACIÓN JURÍDICA

El presente proceso de selección se regirá por las leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias de transporte, ambientales y en especial por las normas contenidas en las leyes y decretos: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022, 1882 de 2018, 2069 de 2020, 819 de 2003, y en el Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021, los demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.17 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **Banco de proyectos:**

  Nombre: Manejo de Desastres
  BPIN/BPID: 2024003050049

Elemento PEP: 22-0407
Vigente hasta: 29 de julio de 2026.

- **Rubro presupuestal:** 2340202/424C/4-DG1011/C45031/220407

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**- 3500057343 Fecha de creación: 01/06/2026. Por Valor: $1.450.000.000

1.18 TIPO DE ADJUDICACIÓN

Total

1.19 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA: El margen mínimo de mejora debe ser 1% sobre el valor BASE DE PUJA O ARRANQUE y posteriormente sobre el valor del último lance válido recibido, en caso de que lo hubiere.

1.20 DURACIÓN DE LA RONDA INICIAL: 10 minutos.

1.21 VENTANA DE AUTOEXTENSIÓN: 1 minuto

1.22 DURACIÓN DE AUTOEXTENSIÓN: 1 minuto

1.23 FECHA Y HORA DE INICIO DE LA SUBASTA: Será la prevista en el cronograma o la adenda que lo modifique.

1.24 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Conforme a los conceptos emitidos por el Consejo de Estado y la DIAN, en especial el No.003397 del 22 de enero de 2014, las estampillas están a cargo de las empresas a las cuales le sea adjudicado el contrato y no serán reconocidas dentro del mismo por el Departamento de Antioquia.

EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, contribuciones especiales, estampillas), cuando la ley lo señale y demás que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria y acatando las directrices dadas mediante concepto 3397 de 22 de enero de 2014, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- y las del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, conservando el derecho el contratista de aplicar la deducibilidad de impuestos enunciados en Artículo 107 y 115 del Estatuto Tributario.

La Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 48 del 17 de octubre de 2025 estableció el Estatuto de Rentas del departamento, la cual derogo la ordenanza 41 de 2020 y sus modificaciones. Resolución N°2026060062772 del 13/04/2026, Por la cual se establece como único medio válido la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia para la presentación y el pago de las declaraciones de determinadas estampillas, tributos y contribuciones departamentales.

El contratista para el momento de la presentación de la propuesta económica, deberá tener en cuenta la variabilidad de los insumos, el valor total de los mismos, el tiempo de entrega al igual que la complejidad de algunos de los sitios de entrega.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, El Departamento procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, entre estas están:

- **Estampilla Prodesarrollo:** El Departamento aplicará la retención del 0.6% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- **Estampilla Prohospitalaria:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- **Estampilla Pro Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.4% por concepto de la estampilla "PRO POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- **Estampilla Pro Unienvigado:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.4% por concepto de la estampilla "ESTAMPILLA PRO UNIENVIGADO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- **Estampilla Pro Universidad Digital 0.4%:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.4% por concepto de la estampilla "ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DIGITAL", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- El Contratista deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 de 23 de julio de 2020 y la Ordenanza N° 048 del 17 de octubre de 2025, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 de 29/06/2022, en lo atinente a la **TASA PRODEPORTE,** la tarifa que se establece es del 2,5% del total del contrato determinado.

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
Pro desarrollo	0,6
Bienestar del Adulto Mayor	2%
Pro hospitalaria	1%
Pro Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	0,4%
Pro Unienvigado	0,4%
Pro Universidad Digital	0,4%
TASA PRODEPORTE	2,50%

- **Impuesto de Industria y Comercio (ICA).** El contratista deberá inscribirse en los Municipios donde preste el servicio, en caso de que aplique. Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. CAPITULO 11 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. ARTÍCULO 343. Territorialidad del impuesto de industria y comercio. El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas:

Se mantienen las reglas especiales de causación para el sector financiero señaladas en el artículo 211 del Decreto Ley 1333 de 1986 y de servicios públicos domiciliarios previstas en la Ley 383 de 1997.

En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren.

b. Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por Io tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida.

El contratista está obligado a facturar electrónicamente, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para el pago el contratista deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

Nota: La definición clara del objeto, es la que permite a su vez, a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, establecer la tarifa a aplicar por concepto de retención en la fuente al momento del pago, así como considerar los demás efectos tributarios y contables que se derivan del contrato como su adecuado registro en las cuentas establecidas para cada concepto.

1.25 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

El Departamento de Antioquia está incluido en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales, los cuales se encuentran vigentes con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal.

Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

En el link https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI (Excepción N° 28*: insumos agropecuarios)	NO
	Perú	SI	SI	SI	SI (Excepción N° 28*: insumos agropecuarios)	NO
Chile		SI	SI	SI	SI (Excepción N° 28: insumos agropecuarios)	NO
Corea		SI	SI	SI	SI (Excepción N° 28: insumos agropecuarios)	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI (Excepción N° 28: insumos agropecuarios)	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI (Excepción N° 28: insumos agropecuarios)	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI (Excepción N° 28: insumos agropecuarios)	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NA	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NA	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	SI (Excepción N° 28: insumos agropecuarios)	NO
Israel		SI	SI	SI	SI (Excepción N° 28: insumos agropecuarios)	NO

1.26 CALIDADES DEL PROPONENTE

En el presente proceso, podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales u otra forma de asociación, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

1.27 RECIPROCIDAD

Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012.

1.28 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Departamento de Antioquia para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este pliego de condiciones y adendas al mismo sustituye cualquier otra clase de información que el Departamento de Antioquia y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Departamento no se hace responsable por su utilización.

El Departamento de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la página www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de este documento.

Este documento conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Departamento de Antioquia, evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de adendas debidamente publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co. interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de este documento, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

CAPÍTULO II.

METODOLOGÍA DEL PROCESO

2.1 ETAPAS DEL PROCESO

En el presente proceso se cumplirán con las etapas del proceso de selección de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2.2 CRONOGRAMA

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
1	Publicación del aviso de convocatoria pública	22/06/2026	17:00 PM
2	Publicación de los estudios y documentos previos	22/06/2026	17:00 PM
3	Publicación del proyecto de pliego de condiciones	22/06/2026	17:00 PM
4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	30/06/2026	17:00 PM
5	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	01/07/2026	17:00 PM
6	Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	02/07/2026	9:00 AM
7	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	02/07/2026	9:00 AM
8	Presentación de Observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	07/07/2026	9:00 AM
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	07/07/2026	18:00 PM
10	Plazo máximo para expedir adendas	08/07/2026	17:00 PM
11	Presentación de Ofertas	09/07/2026	10:00 AM
12	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	09/07/2026	10:01 AM
13	Informe de presentación de Ofertas	09/07/2026	10:30 AM
14	Simulacro de subasta inversa electrónica	10/07/2026	15:00 PM
15	Publicación del informe de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes o evaluación	15/07/2026	17:00 PM
16	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21/07/2026	09:01 AM

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
17	Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes **Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "*la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación*", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.**	23/07/2026	10:00 AM
18	Respuesta a las observaciones a la evaluación	23/07/2026	19:00 PM
19	Actualización de informe de evaluación	23/07/2026	19:00 PM
20	Apertura del sobre económico	24/07/2026	10:00 AM
21	Informe de oferentes habilitados para la subasta	24/07/2026	10:00 AM
22	Fecha de inicio de Subasta inversa	24/07/2026	14:00 PM
23	Fecha fin Subasta inversa	24/07/2026	14:10 PM
24	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	27/07/2026	17:00 PM
25	Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	30/07/2026	15:00 PM
26	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	03/08/2026	15:00 PM
27	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	03/08/2026	17:00 PM

Las fechas que se indiquen podrán variar de establecerlo así el Departamento de Antioquia, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego para la extensión o modificación de los plazos del proceso de selección.

2.3 CLÁUSULAS DE INDISPONIBILIDAD PARA PLIEGOS

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: edwinalexis.lopez@antioquia.gov.co

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país. La entidad comunicará por su página web, las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma en el link de "Contratación" (http://www.antioquia.gov.co/index.php/contratacion).

NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.

2.4 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se publica como anexo al Estudio Previo.

2.5 GARANTÍAS

Amparo	Descripción Amparo	%	Duración Adicional
Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	10	6
Calidad y correcto funcionamiento	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10	6

Justificación de exigencia de garantías:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende además el pago del valor de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso se exige por el término del contrato hasta la liquidación del contrato, es decir, seis (06) meses con la anotación de hasta la liquidación del contrato, según lo establecido en la normatividad contractual. Igualmente se considera que se hace necesario solicitar un cubrimiento del diez por ciento (10%) por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y la importancia de la calidad de los suministros para la correcta ejecución del contrato. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL

CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

2.6 SITIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los interesados en participar podrán presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, a la fecha y hora determinada previamente en el cronograma establecido en la resolución de apertura del presente proceso.

Cabe resaltar que es responsabilidad únicamente del proponente la forma de presentación de ofertas, por lo que Colombia Compra Eficiente dispone de una guía para presentar ofertas en SECOPII, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

2.7 FORMATOS ANEXOS

Se deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones, según el caso.

2.8 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del proyecto de pliego de Condiciones y del Pliego de Condiciones definitivo los estudios y documentos previos adelantados por la entidad, los cuales se publican a través de https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Así mismo, forma parte del pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las fichas técnicas, las adendas, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

2.9 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)

La entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizan por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el inciso 14 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 ibídem.

2.10 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el Departamento de Antioquia, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

NOTA 1. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

2.11 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

a) El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.

b) El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

2.12 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA:

a) Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.
b) El proponente que pretenda hacer valer documentos que reposen en la entidad como parte integrante de su propuesta, deberá manifestarlo por escrito, identificando claramente el documento y su ubicación al interior de la entidad.
c) Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

2.13 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La entidad publicará en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección. Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones al mismo, las cuales se realizan por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, indicando con claridad que se trata de observaciones al proceso de selección.

2.14 EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La entidad, dará apertura al proceso de selección en la fecha señalada en el CRONOGRAMA a través de resolución motivada, la cual será publicada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii junto con el pliego de condiciones definitivo.

2.15 PLAZO DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN

El plazo de la presente selección es el comprendido entre la fecha de apertura del proceso y la fecha señalada para presentación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección.

2.16 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las consultas que se lleven a cabo acerca de este pliego de condiciones, podrán presentarse a partir del día de la publicación de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa y hasta la fecha determinada en el cronograma incluido en el acto administrativo de apertura del presente proceso.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

La modificación del pliego de condiciones, a los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, se realizará a través de adendas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia, podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La entidad también podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Con la expedición de las adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

2.17 PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN HABILITANTES Y APERTURA DE LOS REQUISITOS

La presentación de ofertas del proceso será en la fecha y hora establecida para el efecto, de conformidad con lo señalado en el CRONOGRAMA y la entidad procederá a la apertura de los requisitos habilitantes, el mismo día y a la hora establecida en el cronograma del proceso, y para lo cual se expedirá la correspondiente acta de cierre del proceso.

2.18 TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS, LA SUBSANACIÓN O AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES

Se publicará el informe de evaluación de los proponentes habilitados y los no habilitados, allí se les dará término para que presenten observaciones y subsanen los oferentes no habilitados, si vencido este término y si antes de la realización del certamen los oferentes no subsanan los requisitos solicitados por la entidad, de conformidad con el Concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, “la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación”, por lo cual, se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico. De lo contrario, se procederá a rechazar a los proponentes no habilitados. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo el certamen de subasta. Para efectos de la subsanación este derecho se podrá ejercitar hasta el día hábil antes de la fecha señalada para la realización del certamen.

La entidad, cuando lo estime necesario, podrá prorrogar el plazo establecido para la evaluación de propuestas por el término que lo considere pertinente.

2.19 CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

2.19.1 Mínimo de proponentes habilitados

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes (por lote o segmento en caso en que así esté estructurado).

En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 Decreto 1860 de 2021 que enuncia:

“Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”, siempre y cuando cumpla con la totalidad de condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

2.19.2 PROPUESTA ECONÓMICA – DILIGENCIAMIENTO DEL SOBRE ECONÓMICO- SOBRE 2 DEL SECOP II

NO se deberá anexar formato de propuesta económica al momento de presentar la propuesta en el SECOP II. El oferente interesado en participar del proceso de contratación deberá digitar en la Plataforma SECOP II en el Sobre 2 – el valor inicial para el evento del certamen de la subasta, en caso de no presentarse el evento de subasta, o no realizarse lance por parte de los oferentes habilitados, se entenderá como único lance valido el valor inicial ofrecido.

El oferente interesado en participar del proceso de contratación deberá digitar el valor de arranque inicial ofrecido en la Plataforma SECOP II en el Sobre 2 – Económico, el cual no puede ser superior a Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones de Pesos M/L ($1.450.000.000) tributos incluidos.

2.19.3 Apertura del sobre económico

El Departamento de Antioquia, procederá a abrir los sobres económicos de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el valor de arranque para cada uno de los lotes.

2.19.4 Valor a subastar

Se subastará el valor total del proceso, del cual se calculará el porcentaje de descuento del oferente que realice el último lance válido y aceptado por la entidad frente al presupuesto oficial del proceso. Este porcentaje de mejora se aplicará individualmente a cada uno de los valores unitarios de los ítems.

2.19.5 Definición de subasta inversa electrónica

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021); 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

2.19.6 Precio base de puja o arranque

El valor base para la puja o arranque corresponde al precio más bajo de oferta económica en SECOPII, que para el presente proceso no podrá ser superior a Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones de Pesos M/L ($1.450.000.000) tributos incluidos.

NO se deberá anexar formato de propuesta económica al momento de presentar la propuesta en el Secop II.

Nota 1: Si algún valor de la propuesta económica supera el valor establecido, la propuesta será rechazada y el proponente inhabilitado.

Nota 2: En el valor, se ha incluido el IVA para el alimento concentrado para peces y materiales que son que son objeto del mismo.

2.19.7 Fin del certamen

Finalizado el evento de subasta electrónica, la plataforma genera automáticamente un reporte de lo sucedido durante el certamen a cada uno de los proponentes que participaron, donde se encuentran los lances válidos recibidos. En caso de rechazar un proponente, se debe identificar el siguiente proponente conforme a los lances válidos recibidos.

Nota 1: No se requerirá al proponente para aportar detalle de precios una vez finalizada la subasta. Para determinar los precios finales de cada uno de los ítems, se calculará el porcentaje de descuento del oferente que realice el último lance válido y aceptado por la entidad frente al presupuesto oficial del proceso, este porcentaje de mejora se aplicará individualmente a cada uno de los valores unitarios de los ítems. Si el proponente no acepta la aplicación del descuento por él ofrecido, se entenderá que desiste de continuar con el proceso contractual, se rechazará y se continuará con el proponente que haya realizado la siguiente mejor oferta.

Nota 2: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, el IVA, estampillas y demás impuestos de ley (estos últimos asumidos por el contratista).

2.19.8 Tiempo de duración de la subasta y tiempo extra

El Departamento de Antioquia programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y

automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de subasta.

2.19.9 Conectividad

Los proponentes habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Departamento de Antioquia no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

2.19.10 Lances de igual valor

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

2.19.11 Recepción de información

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

2.19.12 Fallas técnicas

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

2.19.13 Plataforma y conexión a internet

- Utilizar mínimo la versión 8.0 del navegador de Microsoft Internet Explorer.
- Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.
- Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba.

- Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que remplace al principal en caso de una eventual falla.
- El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.

2.19.14 Uso de la plataforma de subasta electrónica

- Leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co
- Les recomendamos ver el siguiente video, donde aparece el paso a paso de cómo funciona esta plataforma. https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk
- Es importante participar de la subasta de prueba. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tenga frente a su uso y funcionamiento

CAPÍTULO III

3.1. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso de selección, o como proponente plural; consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

3.2. TODOS LOS PROPONENTES

Deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

3.3. LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

- Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

- Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- La duración de las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y treinta (30) meses más, dicha circunstancia se verificará en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

- En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), para el caso naturales y jurídicas extranjeras, documento similar, expedido por la autoridad competente.

Personas naturales extranjeras

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

Personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Personas jurídicas extranjeras:

a) **Personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Igualmente, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

b) Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

3.4 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)

Información de interés general: Señor proponente, recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Nota: De acuerdo con los términos de uso del Secop II, en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa. Se sugiere revisar las indicaciones dadas en la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y treinta (30) meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

3.5 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero.

3.6 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

3.7 TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de éstos conforme a la ley colombiana.

3.8 IDIOMA DE LA PROPUESTA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos y las comunicaciones enviadas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos de la propuesta que estén en una lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

3.9 GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos que se deriven de la preparación de la propuesta, corren a cargo exclusivo del oferente.

Al momento de preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los posibles gastos que afecten la estructuración de la misma, sin que posteriormente pueda alegar la existencia de desequilibrio económico, por esta razón, a su favor.

En estos gastos deberá incluir lo correspondiente a pago de impuestos, derechos, valor de primas, constitución de pólizas, tasas, parafiscales, retenciones de estampillas, publicaciones y demás erogaciones derivadas del perfeccionamiento del contrato y su ulterior ejecución.

3.10 PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será en la fecha y hora conforme al CRONOGRAMA establecido en la Resolución de Apertura, también previsto en el pliego definitivo o en la adenda que lo modifique.

3.11 PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades de la entidad así lo exigen, ésta podrá solicitar al proponente, que antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término superior al inicialmente señalado, debiendo el proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

3.12 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que

verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en el Decreto 1082 de 2015. Los documentos oponibles a terceros mediante publicaciones de acceso al público en general pueden ser entregados por el proponente únicamente dentro del plazo de evaluación de las propuestas y como resultado de solicitud de requerimiento que haga la entidad en esta etapa, siempre y cuando no se trate de modificaciones efectuadas a la calidad del proponente con posterioridad al vencimiento del plazo de recepción de las ofertas.

Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, deben ser entregados antes del vencimiento del plazo para presentar propuesta.

3.13 REGLAS DE REQUERIMIENTO

Requerimiento. Solicitud efectuada por la entidad, en la que se concede un término perentorio e improrrogable para que el proponente aporte los documentos no sujetos a puntaje, que hicieren falta dentro de su propuesta.

Forma de entrega de documentos. Los documentos deberán ser aportados dentro del plazo y en el horario indicado en el cronograma en la resolución de apertura para la entrega de propuesta.

Finalmente se advierte que para efectos de la aplicación de las reglas de subsanabilidad, se dará en el cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, por lo cual la entidad en el cronograma del proceso y/o adendas definirá fecha máxima para subsanar documentos, so pena de rechazo de la propuesta.

3.14 DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3.15. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Diligenciar anexo)

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente individual o plural o por el apoderado.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

4.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se debe aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente, la cual deberá ser expedida con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

4.1.3 CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, además, si es nombrado un gestor o representante diferente a los integrantes del proponente plural, deberá allegar la cédula. Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

4.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005), igualmente, deberá allegar la autorización de órgano competente de la persona jurídica, si hay lugar.

4.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

4.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que con la renovación, en el sentido de que si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

4.1.7 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deberá acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a ciento veinte (120) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido por la Entidad.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestarán en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3)

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

4.1.7.1 Declaración juramentada proponente extranjero – formulario-

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país." Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad."

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y reglamentada mediante Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 apostilla y legalizaciones.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme con la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Serán aceptados los documentos presentados por las personas jurídicas extranjeras con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

4.1.8 APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Aportes parafiscales y de seguridad social Persona Jurídica (diligenciar anexo)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas

jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Aportes parafiscales y de seguridad social Persona Natural (diligenciar anexo)

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), mediante certificación suscrita por el mismo.

Aportes parafiscales y de seguridad social proponente plural (diligenciar anexo según corresponda)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

4.1.9 CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link: https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal

como de la persona jurídica a la que representan. Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

4.1.10 CERTIFICADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link: https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan. Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

4.1.11 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

4.1.12 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan. Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

4.1.13 CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

4.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, a favor de entidades estatales. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo. La garantía deberá ser expedida a nombre del Departamento de Antioquia con Nit 890.900.286-0.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta, dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

Cubrimiento de la garantía de seriedad

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

4.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la

firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Suma de los componentes de los indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los indicadores de proponentes plurales se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Los indicadores por verificar serán los siguientes:

Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente: Mayor o igual a 1.4

Nivel de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total: Menor o igual al 0.70

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional sobre gasto intereses: Mayor o igual a 2.0

Capital de trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente: Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo

Para el cálculo del indicador de cobertura de intereses, cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para la acreditación del requisito de capital de trabajo, se tomarán los valores del activo corriente y pasivo corrientes contenidos en el RUP y la Entidad realizará el cálculo respectivo.

4.2.2 Requisitos habilitantes de capacidad organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP según las mismas indicaciones dadas en el numeral anterior.

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Mayor o igual que 0.08

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total: Mayor o igual que 0.05

4.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

4.3.1 Cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas

Debe diligenciarse el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente diligenciado por el Representante Legal del Proponente.

Debe anexarse las fichas técnicas, de cada uno de los productos, con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

4.3.2 Experiencia del proponente

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP vigente, de los cuales el proponente deberá aportar los respectivos certificados de experiencia emitido por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes aportará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación.

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (04) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Estos deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes e identificados en el clasificador de bienes y servicios, en al menos uno de los siguientes códigos:

10101700 Peces

10121700 Alimento para peces

11161800 Tejidos sintéticos

24112000 Arcones y cestas

4.3.2.1 Acreditación de la experiencia requerida

Por lo anterior, las certificaciones a enviar por parte de los interesados deberán contener:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato

- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación
- Alcance, actividades y/o obligaciones cuando se requiere acreditar actividades específicas.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Las certificaciones expedidas por la entidad contratante se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio, estudio previo del contrato. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Tratándose de proponentes plurales se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en el código UNSPSC anteriormente relacionado.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

4.3.2.2 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más

documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación

b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

e) Estudio previo del contrato.

f) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

CAPÍTULO V

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS - CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá elaborar su oferta y enviarla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

En el SOBRE 1 (Habilitante y técnico) deberá adjuntar los documentos habilitantes y técnicos de la propuesta de acuerdo con el formulario de la entidad.

En el SOBRE 2 (Económico) deberá diligenciar ÚNICAMENTE el valor de su oferta inicial, el cual será abierto solo hasta la fecha estipulada para el certamen de subasta de acuerdo con el cronograma del proceso.

La propuesta deberá elaborarse con base en los formatos y anexos establecidos para el efecto. Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas la Entidad publicará el listado de proponentes en la plataforma del SECOP II.

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: edwinalexis.lopez@antioquia.gov.co

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

La entidad comunicará por su página web, las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma en el link de “Contratación” (http://www.antioquia.gov.co/index.php/contratacion).

5.2 PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS EN SECOP II

El oferente deberá presentar junto con su propuesta en sobre separado el diligenciamiento de la oferta económica inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co

Esta información se incluye mediante preguntas tipo “Lista de precios”, que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el Proveedor vaya a presentar su oferta, indicará el precio final ofrecido en estas tablas.

Para la presentación de la oferta económica inicial el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial, no dará lugar a su modificación.

La relación de ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el Departamento de Antioquia, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado. Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.

5.3 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proceso debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los elementos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONOMICA INICIAL Y EN SUS LANCES, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.

EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE, será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas.

Si el proponente no realiza lances durante el certamen de la subasta, se entenderá como lance válido el valor de su propuesta económica inicial.

5.4 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá realizarlo mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiencia - SECOP II.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que el proceso de selección se haya cerrado.

5.5 RESERVA DE DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, cuál información de la consignada tiene carácter de reserva, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Departamento de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva; Al respecto, se precisa de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que “las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios”

5.6 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos de la propuesta que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

5.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

5.8 VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

6.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la normativa aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6º del Decreto 1860 de 2021.

6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se tiene que los criterios de desempate están establecidos así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado,

mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.*Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

1. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

Para el presente proceso, se realizará sorteo de desempate a través de un programa de internet cuyo link es https://echaloasuerte.com/number, allí se procederá a indicar los números de los proponentes que participarán en el sorteo y este arrojará el número ganador. En caso de que dicho programa no se encuentre disponible, se realizará el sorteo mediante programa similar o mediante balotas.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, y en los casos exigidos en el Decreto 1860 de 2021, el titular de la información de datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo cual, deberá diligenciar el formato anexo "Autorización para el tratamiento de datos personales". Igualmente, dicho anexo de tratamiento de datos personales y la información de datos sensibles deberá subirse en el formulario de la plataforma transacional SECOP II dispuesta por la entidad para tal fin.

Parágrafo 5: DOCUMENTOS SOPORTE PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad, los cuales no serán subsanables.

6.2 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Conforme con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015,

Oferta con valor artificialmente bajo. *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo

el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

6.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Departamento de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no sea objeto de ser subsanado.
2. Cuando el Comité Asesor Evaluador, recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
3. Cuando no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la propuesta.
4. Cuando el proponente realice su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, y este no se encuentre en firme para la fecha prevista de cierre del proceso de contratación, o que el proponente no haya cumplido con el deber establecido en el artículo 2.2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, que no haya presentado la información para renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril.
5. Cuando la cuenta de un proponente plural no esté creada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, en la cual se deberá evidenciar los integrantes y el porcentaje de participación de los mismos.
6. Cuando las ofertas de proponentes plurales se presenten desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo a los términos de uso del Secop II.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
8. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad, o cuando la propuesta sea alternativa.
9. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de subsanación de requisitos.
10. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
12. Cuando no se cumpla en debida forma y antes del certamen de subasta (en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar en el cronograma) con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones.
13. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.
14. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia, para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en el plazo otorgado

por la Entidad para subsanar dentro del plazo del cronograma, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

15. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia para justificar los valores ofertados en su propuesta económica, no los allegue en el tiempo establecido por la entidad.
16. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia para enviar el detalle de precios de la oferta económica posterior al certamen de subasta, no los allegue en el tiempo establecido por la entidad.
17. Cuando el proponente no acepte la aplicación del descuento ofrecido como producto de la subasta.
18. Cuando se acrediten circunstancias posteriores al cierre y entrega de propuestas del proceso.
19. Cuando el proponente se niegue a recibir las visitas que determine el Departamento de Antioquia, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.
20. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Departamento de Antioquia.
21. Cuando se presenten varias ofertas y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas. Se rechazarán todas las propuestas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas.
22. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
23. La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARP) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.
24. Aparecer registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, “Código Nacional de Policía.”
25. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con el contenido del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
26. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
27. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio supere el presupuesto oficial, por ítem o total.
28. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems o se coticen incompletos.
29. Cuando no se indique la Propuesta Inicial en el sobre económico 2 del Secop II.

30. Cuando no se realice la oferta económica a través de la plataforma virtual y dentro del término establecido en el cronograma.
31. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta o no se presente en la forma indicada por la entidad.
32. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
33. Cuando el valor total ofertado en la propuesta económica o en Secop II supere el presupuesto oficial por ítem o total.
34. Cuando se modifiquen ítems y valores que en el presupuesto que son fijos.
35. Cuando se acrediten circunstancias posteriores al cierre y entrega de propuestas del proceso.
36. Cuando se supere en valor o en porcentaje, el costo de las estampillas fijado en el presupuesto oficial.

CAPÍTULO VII

CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO

El objeto a contratar en el presente proceso de selección es el determinado en el pliego de condiciones definitivo, y será señalado en la minuta del contrato.

7.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance es el determinado en el pliego de condiciones definitivo, y será señalado en la minuta del contrato.

7.3 VALOR

Será de acuerdo con la propuesta ajustada presentada por el contratista, una vez realizada la subasta inversa electrónica y previamente aprobada por el Departamento de Antioquia.

7.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma y condiciones de pago establecidas para la ejecución del contrato a celebrarse como consecuencia del presente proceso de selección, es la determinada en el pliego de condiciones definitivo y será señalado en la minuta del contrato.

7.5 FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Para amparar el valor del presente contrato, EL DEPARTAMENTO cuenta la disponibilidad presupuestal señalado en la minuta del contrato.

7.6 PLAZO

El plazo oficial para la ejecución del contrato es el determinado en el pliego de condiciones definitivo y será señalado en la minuta del contrato, contado a partir de la fecha del acta de inicio.

7.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Todas las obligaciones definidas para el contratista (técnicas, administrativas, financieras) contenidas en los pliegos de condiciones definitivos, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a las mismas mediante adenda).

7.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Todas las obligaciones definidas para el contratante contenidas en el pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a las mismas mediante adenda).

7.9 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Todas las obligaciones definidas para las partes contenidas en el pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a las mismas mediante adenda)

7.10 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente contrato a través de Supervisión Tipo B, supervisión colegiada, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría. "*Para contratos entre 100 SMMLV y 1.000 SMMLV y/o cuyo objeto sea de mediana complejidad, la cual requiere varios funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del equipo*". Se llevará a cabo por medio de los profesionales designados por la Secretaría de Desarrollo Económico de la planta de cargos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, los que tienen conocimiento sobre el objeto del contrato y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero del mismo.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del contrato.

En el ejercicio de sus funciones, la supervisión del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos.
2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad.
3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria.
5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución.
6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos.
7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual.
8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.
9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución.
10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales.
12. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados.
13. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo.
14. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
15. Los supervisores colegiados de la Secretaría de Desarrollo Económico deberán verificar con cada una de las administraciones municipales que los listados definitivos de beneficiarios cumplan con las condiciones de ser pequeños y medianos piscicultores y con afectaciones por ola invernal.

16. Acompañar la coordinación de la entrega de los kits para las unidades productivas de piscicultura completos a las Administraciones municipales, en las cabeceras municipales de los municipios señalados en el numeral 2.2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS.
17. Solicitar a las Administraciones municipales documento que certifique la entrega a satisfacción de los kits a los productores beneficiarios afectados y relacionados en los listados mencionados en la obligación de supervisión 15.

7.10.1 COMITÉ TÉCNICO

El contrato derivado de este proceso de selección tendrá un Comité Técnico - Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por los Supervisores designados por el Departamento de Antioquia: El DAGRAN y la Secretaría de Desarrollo Económico y el Representante Legal del Contratista o su delegado. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones principales:

1. Realizar las gestiones pertinentes con el fin de determinar los beneficiarios (listados) definitivos de pequeños y medianos piscicultores evidentemente damnificados por parte de las Administraciones Municipales.
2. Realizar las gestiones para obtener los compromisos respectivos de las Administraciones Municipales de proporcionar las evidencias de entrega de los kits a piscicultores certificados como pequeños y medianos productores y damnificados por la ola invernal.
3. Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto.
4. Verificar el normal desarrollo del Contrato.
5. Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar.
6. Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes.

Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el Contratista del contrato, y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité.

Una vez suscrita el acta de inicio el Comité debe ser conformado y realizar las acciones de articulación de manera que se logre prontamente la información de beneficiarios y los compromisos por parte de las entidades que pueden incidir para el logro del objetivo de reactivar el sector productivo piscícola de la región. Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al contrato al ordenador del gasto este lo hará por escrito.

7.11 GARANTÍAS

Según información consignada en el pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a las mismas mediante adenda.

7.12 APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta de conformidad con lo previsto en el artículo 41 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

7.13 SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial, sin perjuicio de las potestades que la Ley 80 de 1993 da a la entidad.

7.14 CESIÓN

El contratista no podrá en ningún evento ceder total o parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

7.15 SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO.

7.16 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO 1: EL DEPARTAMENTO verificará antes de la celebración del contrato, que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, no posee antecedentes judiciales y no se encuentra vinculada en el sistema de registro nacional de medidas correctivas.

PARÁGRAFO 2: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019 o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato anteriormente referida. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

7.17 GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se causen por el Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

7.18 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

7.19 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva.

De conformidad con el artículo 17B a la Ley 80 de 1993 adicionado pro el artículo 17 de la Ley 2014 de 2019, una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, se hará exigible por parte de la Administración la cláusula penal pecuniaria.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

Parágrafo 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a El DEPARTAMENTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

7.20 MULTAS

IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de las sanciones el Departamento de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo el 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan los servicios defectuosos, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.

d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para

ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

h) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Económico el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

k) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, se tendrá en cuenta el valor total del contrato, incluyendo las adiciones al valor del mismo que se hayan realizado hasta el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. Los aspectos interroganticos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

7.21 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones definitivos o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (06) meses contados a partir de la terminación del mismo.

7.22 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente selección abreviada de Subasta Inversa, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones definitivo, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

El adjudicatario debe entregar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la resolución de adjudicación los mencionados documentos para el contrato:

1) En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, con la documentación actualizada de este, o de cada integrante del proponente plural.

2) El Registro Único Tributario del proponente plural (Decreto nacional 2460 de 2013), persona natural o jurídica: Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de proponente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, documento similar, expedido por la autoridad competente.

3) El detalle de la propuesta económica suscrita por el adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario debe inscribirse como proveedor de la Gobernación de Antioquia conforme con el numeral 7.18 del presente documento.

NOTA: En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto nacional 2460 de 2013.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre, el Nit de los integrantes del Proponente plural y el porcentaje de participación en el mismo.

7.23 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

7.24 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y

certificado de seguridad social, y aportes parafiscales. El contrato será objeto de publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

7.25 TRANSPARENCIA

El Contratista manifiesta que acepta el presente contrato de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

7.26 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato a suscribir no es un contrato de trabajo y en consecuencia no crea ningún tipo de vínculo laboral alguno, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, así como tampoco entre EL DEPARTAMENTO y las personas llegare EL CONTRATISTA a contratar, para la ejecución del objeto del contrato. De allí que, el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si a ello hay lugar correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

7.27 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con la etapa precontractual, contractual y pros contractual de la presente contratación.

7.28 DOMICILIO Y LEYES

Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

7.29 ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL PACTADO

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, suscribirán el acta de recibo definitivo, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de las obligaciones ejecutadas, del monto total de la inversión, así como de las observaciones a que haya lugar.

7.30 RECLAMOS

Los reclamos a la entidad o la supervisión o interventoría, si la hay, deberán hacerse dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia de los hechos, mediante escrito y físico. Si por cualquier motivo, el

contratista no puede manifestarse por escrito, así se lo manifestará al supervisor del contrato, para que se tome la medida pertinente.

7.31 PUBLICACIONES E INFORMACIONES

La entidad se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las ejecuciones, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obligaciones adquiridas por el contratista.

7.32 INSCRIPCIÓN PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS

De conformidad con el principio de celeridad, aplicable a los procesos contractuales, se recomienda a los proponentes interesados en este proceso, adelantar en forma simultánea, la inscripción como proveedor en el registro de la Gobernación de Antioquia, allegando antes o después del cierre del proceso, los siguientes documentos según el caso.

Se aclara, aunque este trámite, no constituye requisito habilitante, agiliza la legalización del contrato con quien resulte adjudicatario y permite que el proponente quede inscrito en el registro de la entidad. Si ya se encuentra inscrito como proveedor de la Gobernación de Antioquia, no se requiere de este trámite, a menos que, algunos aspectos de los reportados inicialmente hayan cambiado, caso en el cual se recomienda actualizar su inscripción.

Ingresar al portal Web: http://www.antioquia.gov.co/, hacer click en contratación, luego en registro de proveedores y aparece ventana de abrir documento de Word: (Diligenciar documento de word)

Instructivo para diligenciar el formato de inscripción de proveedores FO-M8-P2-007 versión 7

1. Persona Jurídica, Consorcio O Unión Temporal: Escriba el nombre de la entidad tal como aparece en el RUT, NIT, Registro de la Cámara de Comercio o registro en la entidad competente, AA: Apartado Aéreo (Campo Opcional). Si es entidad del exterior indique el país y el código fiscal del país según el renglón 28 del RUT (Registro Único Tributario - DIAN).

2. Persona Natural: Escriba el nombre tal como aparece en el RUT. En caso de ser persona natural extranjera, deberá diligenciar el número de la cédula de extranjería, el país y el código fiscal del país según el renglón 28 del RUT (Registro Único Tributario - DIAN). (C.C: Cédula de Ciudadanía; C.E: Cédula de Extranjería).

3. Impuesto de Renta: Se debe diligenciar una de las opciones. Cuando se es Autorretenedor sólo señalar esta opción y diligenciar el campo anexo, especificando la resolución que lo declara como Autorretenedor y la fecha del acto administrativo, de igual manera, se debe especificar la disposición legal que lo acredita como no contribuyente.

4. Características: Si es entidad pública diligenciar el número y fecha del acto administrativo que lo autoriza como entidad gubernamental, si es privada el tipo de sociedad. Diligenciar correctamente el código y la descripción de la actividad principal y secundaria de acuerdo al RUT.

5. Autorización Pagos: Debe escoger uno de los dos sistemas de pago que realiza el Departamento de Antioquia, mediante cheque o transferencia electrónica (cuenta corriente o de ahorros), definiendo la entidad bancaria, sucursal y número de cuenta respectiva.

6. Objeto de la Adquisición: Indicar bajo que modalidad se está haciendo la adquisición (Servicios, Mantenimiento, Obra Pública, etc. En los contratos de Obra Pública; debe quedar claramente especificado si es para construcción de vías.

7. Impuesto sobre las Ventas: Se debe señalar una de las opciones a, b o d adicionalmente c si es Gran Contribuyente, en este caso se debe diligenciar el campo anexo, especificando la resolución que lo acredita como Gran Contribuyente y la fecha del acto administrativo.

8. Documentos para adjuntar:

a. Personas Naturales: RUT (Registro Único Tributario - DIAN), fotocopia de la cédula y certificado original de la entidad financiera donde se informe la cuenta bancaria (no mayor a 30 días).

b. Personas Jurídicas: el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, certificado original de la entidad financiera donde se informe la cuenta bancaria (no mayor a 30 días), fotocopia del RUT, fotocopia de documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.

c. Asociaciones, escuelas o juntas de acción comunal: copia de la Resolución de creación que las acredita como tal o Acta de constitución expedida por la Asamblea o la Alcaldía, certificación original de la cuenta bancaria (Número de cédula, nombres y apellidos completos, tipo de cuenta ahorro ó corriente y número de la cuenta).

d. Las uniones temporales o consorcios: acta de constitución del consorcio o unión temporal, certificación bancaria en original a nombre del consorcio o unión temporal, fotocopia de la cédula del representante legal, cámara de comercio individual, copia de la cédula de cada uno de los representantes y el RUT.

Nota: cuando haya cesión de derechos económicos para el pago a un tercero (receptor alternativo), además de los documentos estipulados anteriormente, se debe presentar los siguientes:

- El poder autenticado en notaria (Documento soporte de la cesión de derechos suscrita por el cedente y el cesionario).

- Fotocopia de la cédula del Cesionario (Tercero-Receptor).

- El proveedor o contratista debe entregar en la taquilla No. 8 de Contabilidad los documentos físicos originales o los puede enviar escaneados al correo inscripcionproveedores@antioquia.gov.co.

- Se deben diligenciar correctamente todos los campos solicitados en el formulario de inscripción. Cualquier inquietud puede comunicarse al teléfono: 3838829.

CAPÍTULO VIII

8. FORMULARIOS ANEXOS

Los formularios se diligenciarán, sin enmendaduras, ni tachaduras y deben estar debidamente firmados.

Nota: en caso de presentarse contradicciones entre los anexos y el pliego de condiciones prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones.

ANEXO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Fecha, (Día, Mes, Año)

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín-Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación XXXX

OBJETO: Ejecutar acciones logísticas y operativas para atender las unidades productivas piscícolas afectadas en el marco de la calamidad pública declarada en las subregiones de Antioquia.

Certifico que conocemos todas y cada una de las especificaciones técnicas, detalladas para cada uno de los productos, en los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones y estamos en la capacidad de cumplirlas.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal_____
C. C. No. _____De _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____Telefax _____ Ciudad _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Fecha, (Día, Mes, Año)

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín-Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación xxxx

OBJETO: Ejecutar acciones logísticas y operativas para atender las unidades productivas piscícolas afectadas en el marco de la calamidad pública declarada en las subregiones de Antioquia.

Apreciados señores:
Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, que hemos convenido conformar Consorcio ( ) Unión Temporal ( ), para participar en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) será igual a la del término de ejecución y liquidación del contrato y treinta
(30) más.

El Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDADES A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

El representante del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es _____,
identificado con la cedula de ciudadanía No._____,
quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es solidaria.

(Deberá ser firmado por los integrantes y por la persona que será el representante del consorcio o unión temporal).

Para constancia se firma en _____a los _____días de ___. Atentamente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (integrante 1)
Razón social (si aplica)
NIT o cédula

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (integrante 2)
Razón social (si aplica)
NIT o cédula

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (integrante 3)
Razón social (si aplica)
NIT o cédula

NOMBRE DEL GESTOR DESIGNADO
NIT o cédula
Acepto

CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Fecha, (Día, Mes, Año)

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín-Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación XXXX

OBJETO: Ejecutar acciones logísticas y operativas para atender las unidades productivas piscícolas afectadas en el marco de la calamidad pública declarada en las subregiones de Antioquia.

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y Parafiscales

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal dependiendo de cada caso en concreto) de _____, certifica que se encuentra PAZ Y SALVO durante los últimos seis (06) meses anteriores al cierre del presente proceso, por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	**PERSONA JURIDICA**	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Sí ( )	No ( )

En caso de que el proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, también certifico que la sociedad se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

_____
FIRMA DEL REVISOR FISCAL
Tarjeta Profesional No.
Número de identificación:

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL C.C

Nota 1: Allegar cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigente del Revisor fiscal.
Nota 2: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

FORMATO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Fecha, (Día, Mes, Año)

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín-Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación XXX

OBJETO: Ejecutar acciones logísticas y operativas para atender las unidades productivas piscícolas afectadas en el marco de la calamidad pública declarada en las subregiones de Antioquia.

CONTRATO NÚMERO	VALOR	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR EXPRESADO SMMLV AÑO TERMINACION	NÚMERO CONSECUTIVO DE REPORTE DEL CONTRATO EN EL RUP

*Este formato se diligencia para identificar en el RUP las certificaciones de contratos aportados.

_____

Firma representante legal
del Proponente Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON

Fecha, (Día, Mes, Año)

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín-Colombia

El proponente o contratista según aplique, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

_____

Nombre y firma del Representante Legal o Proponente Persona Natural

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha, (Día, Mes, Año)

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín-Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación XXXX

OBJETO: Ejecutar acciones logísticas y operativas para atender las unidades productivas piscícolas afectadas en el marco de la calamidad pública declarada en las subregiones de Antioquia.

Nosotros los suscritos: (Nombre del representante legal o persona natural) en representación del proponente XXXXX con NIT XXXX, de acuerdo con el Pliego de Condiciones presentamos propuesta o proyecto de negocio jurídico (Artículo 845 CCo) para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

1. Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.
2. En caso de que la oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Si se adjudica el Contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas dentro del término señalado para ello.
4. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del contrato y asumo los Riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el Pliego de Condiciones.
5. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
6. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Que conozco la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que acepto los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en estos pliegos de condiciones.
8. Que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo, no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar ni nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés.
9. En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo, nos encontramos incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos con total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
10. He sido informado por EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, quien actuará como

responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, y conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participo.

11. Ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

12. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

13. Que he leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que acepto su contenido. En especial las definidas en el anexo técnico.

14. Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y el pliego de condiciones, el cual desde ya acepto, y me obligo a constituir las pólizas y/o garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

15. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.

16. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del Contrato y el lugar de su ejecución, por lo que no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

17. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la Entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

18. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

19. Manifiesto que he sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

20. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

El Proponente es:	Persona natural___ Persona jurídica nacional _ Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia_____ Sucursal de sociedad extranjera _____ Unión Temporal _ Consorcio _ Otro Cuál _____

Grupo empresarial:	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente Plural pertenece a un grupo empresarial: sí__no _____Nombre del grupo empresarial: ____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz __ Subordinada _ Subsidiaria _ Filial __
	Otro (indicar cuál) _____

21. [Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado].

22. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que esta debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

23. Autorizo realizar las visitas técnicas necesarias por parte del personal de la Gobernación de Antioquia durante la etapa de evaluación de las propuestas, con el fin de validar el cumplimiento de requisitos exigidos en el proceso de selección.

24. Recibiré notificaciones del Contrato en:

Persona de contacto (Representante Legal)	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

25. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

26. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Presupuesto oficial y/o oferta económica" y "Especificaciones Técnicas" en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal_____
C. C. No. _____De _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____Telefax _____ Ciudad _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal) Aval de la propuesta (Cuando aplique)

Nombre del quien avala _____
C. C. No. _____De ____

Tarjeta profesional_____
Profesión _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____Telefax _____ Ciudad
_____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ACREDITACIÓN MIPYME

Fecha, (Día, Mes, Año)

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín-Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación XXXXX

OBJETO: Ejecutar acciones logísticas y operativas para atender las unidades productivas piscícolas afectadas en el marco de la calamidad pública declarada en las subregiones de Antioquia.

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el numeral 10 de los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones, incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ___días del mes de ____de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____
[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____ _____
[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Fecha, (Día, Mes, Año)

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín-Colombia

[Nombre de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, o representante legal de integrante de proponente plural - Proponente/Contratista], identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma]
Nombre:
[Insertar información]
Cargo:
[Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Fecha, (Día, Mes, Año)

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín-Colombia

[Nombre de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, o representante legal de integrante de proponente plural - Proponente/Contratista] sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces manifestamos bajo la gravedad de juramento que:

a. No Estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma]
Nombre:
[Insertar información]
Cargo:
[Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

Fecha, (Día, Mes, Año)

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín-Colombia

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2013 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma]
Nombre:
[Insertar información]
Cargo:
[Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Fecha, (Día, Mes, Año)

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín-Colombia

Asunto: Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.

Yo [Insertar información] identificado con la cédula de ciudadanía No. [Insertar información], actuando como Representante Legal de [Insertar información], declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Cordialmente,

_____

[Firma]
Nombre:
[Insertar información]
Cargo:
[Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

ANEXO (informativo)

MINUTA DEL CONTRATO (campo editable)

CONTRATO N°:	
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-_____
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXX
NIT:	XXXXXXXXXXXX
OBJETO:	Ejecutar acciones logísticas y operativas para atender las unidades productivas piscícolas afectadas en el marco de la calamidad pública declarada en las subregiones de Antioquia.
VALOR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PLAZO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NATURALEZA DEL CONTRATO:	XXXXXXXXXX
DOMICILIO:	MEDELLÍN

Entre los suscritos a saber: _____ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____de _____, quien en calidad de ____actúa en nombre y representación legal del Departamento de Antioquia, facultado para contratar por los Decretos Departamentales Nº _ de , de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, por una parte, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO y de otra parte _____, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien en calidad de _____ actúa en nombre y representación legal de _____, facultado para contratar tal como consta en el _____, expedido el día __de de ____y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Indicar textualmente el objeto.
PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Indicar textualmente el alcance del objeto.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de Indicar el valor consignado en la resolución de adjudicación expresado en letras y números indicando el IVA, si aplica.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato, Copiar la forma de pago contenida en el estudio previo y tener en cuenta si hubo alguna modificación a la misma mediante adenda.

CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para amparar el valor del presente contrato, EL DEPARTAMENTO - Secretaría de Desarrollo Económico - cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	CDP No.	VALOR	RPC No.	VALOR
SECRETARÍA DE (Indicar la secretaría a la que pertenece el cdp)	(Número de cdp)	$XXXXX	(Número de Rpc)	$XXXXXX

QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato, es de (Indicar el plazo del contrato igual al del estudio previo), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Copiar todas las obligaciones definidas para las partes contenidas en los estudios previos, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a las mismas mediante adenda)

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como: Copiar todas las obligaciones definidas para el contratista (técnicas, administrativas, financieras) contenidas en los estudios previos, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a las mismas mediante adenda)

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO: Copiar todas las obligaciones definidas para el contratante contenidas en los estudios previos, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a las mismas mediante adenda)

NOVENA. SUPERVISIÓN: Según el Manual de Supervisión e Interventoría, la supervisión deberá ser TIPO (Indicar el tipo de supervisión según lo dispuesto en los estudios previos), el cual indica que (Indicar el texto que describe al tipo de supervisión elegida según lo dispuesto en los estudios previos).
PARÁGRAFO. Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: a) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. c) Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, impuesto CREE cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. d) Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. e) Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico. Corresponderá igualmente al supervisor velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. Así mismo, será obligación del supervisor realizar informes mensuales para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago, adicional estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la actualización del expediente físico.

DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias. La Garantía Única tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y

vigencias indicadas: (Incluir tabla según información consignada en los estudios previos, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a las mismas mediante adenda)

Descripción Amparo	Cuantía	Vigencia
(Incluir el tipo de garantía, Ej. Cumplimiento)	XX% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y XX (XX) meses más.
(Incluir el tipo de garantía, Ej. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos)	XX% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y XX (XX) meses más.
(Incluir el tipo de garantía, Ej. Pago de salarios y prestaciones sociales)	XX% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y XX (XX) meses más.
(Incluir el tipo de garantía, Ej. Responsabilidad civil extracontractual)	XX SMMLV	Por el término de duración del contrato

PARÁGRAFO: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso, el incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento de Antioquia a declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial, sin perjuicio de las potestades que la Ley 80 de 1993 da a la entidad.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO 1: EL DEPARTAMENTO verificó antes de la celebración del contrato, que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, no posee antecedentes judiciales y no

se encuentra vinculada en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. EL CONTRATISTA, adjunta junto con el contrato, el certificado anticorrupción / lista Clinton.

PARÁGRAFO 2: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del XXX por ciento (XX%) (Debe coincidir con el porcentaje de la garantía de cumplimiento) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMO OCTAVA. MULTAS: Para la imposición de las sanciones el Departamento de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

Copiar todas las multas definidas para las partes contenidas en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a las mismas mediante adenda)

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. Los aspectos interorgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) El anexo técnico. 2) Las garantías. 3) La propuesta. 4) El registro presupuestal. 5) La Resolución de adjudicación. 6) Los documentos del proceso de selección y sus anexos. 7) El certificado de existencia y representación legal o Registro mercantil de EL CONTRATISTA. 8) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. (Rol jurídico – Validar cuáles documentos aplican, complementar si es necesario).

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y certificado de seguridad social y aportes parafiscales.

VIGÉSIMA TERCERA. El Contratista manifiesta que acepta el presente contrato de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma a los _____

_____	_____
Nombre completo de la persona jurídica Contratante	Nombre completo del Representante legal Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina García Colorado		xx/xx/2026
Revisó			xx/xx/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			